



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2013.

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional **89/2013**, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil catorce.

Vista la sentencia veintisiete de noviembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a la autoridad demandada Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia en los términos que el propio falle establece.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

